

128
1846

El ~~asunto~~ expediente de acompañamiento impo-
 nido al T. de la Com. de esta Real Audiencia
 no se separan un momento de actuar
 quanto providencias son correspondientes
 para la recaudacion de lo que se adeuda al
 Estado, y todo lo que, y con especialidad
 el de curada, a cuyos deudores se le
 ha exigido, con repetición; pero es tal la
 desobediencia con que mejor las providen-
 cias expedidas por este Supremo Gov. y el E. de
 que apenas se les logra en algunos
 otros con que bastaría de todo, y lo acordado
 en dho. adjunto exped.

El Comisionado Sr. Juan Domingo Valde-
 vico, de quien se ha tenido en consideracion de la
 deuda el Sr. Canales Mendez, habia de tener el
 cargo formado en esta Real Audiencia no habian
~~de~~ debiendo el cumplimiento de sus obligaciones y
 que como no correspondia a la Real Audiencia donde
 se ha despachado la comision, ~~se ha~~
 debio no ~~haber~~ ^{haber} ~~prestando~~ la atencion al T. con

MN-06146
 CAJ. 52
 DOC 157
 Fol.

La noticia apud venida a denuncia su
nora Ma 12 Mayo ff de lo cuanto po
demg informan sobre qd el le tenencia ven
ten lo qd sea su sup de ayudo sea qd el
Estado Lima ~~...~~ Lima 2 de Mayo 1780



O.L. 146-1642

OL 146-1682

(RP)